

RESOLUCIÓN n.º 719 DE 21 OCT 2021

*“Por la cual se otorga una licencia por luto y se efectúa un encargo”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 6 del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008, y el Decreto Distrital 001 del 01 de enero de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, *“Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos”*, concede a los servidores públicos licencia por luto por cinco días hábiles *“...en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil...”*

Que, la mencionado normatividad artículo 1º de la Ley 1635 de 2013, determina que la justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente, la subdirección Administrativa para el caso que nos ocupa, dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se deben adjuntar los soportes allí determinados, los cuales también se encuentran mencionados en la Circular 013 de 2021.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

*“Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.*

*Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013”*

Que la servidora **KATHERINE SANTOS PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.014.193.038, quien se desempeña en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 07, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2021, informó del fallecimiento de su abuela el día 20 de octubre de 2021, razón por la cual solicita el trámite de licencia por luto a que tiene derecho.



RESOLUCIÓN n.º **719** DE **21 OCT 2021** Pág. 2 de 3

Continuación de la resolución “*Por la cual se otorga una licencia por luto y se efectúa un encargo*”

Que revisada la solicitud, y de conformidad con la normatividad mencionada, se considera pertinente otorgar licencia por luto, por cuatro (4) y no cinco (5) días hábiles, dado que la entidad recibió la información del hecho hasta el 21 de octubre de 2021, siendo el día de la ocurrencia del fallecimiento el día 20 de octubre de 2021 y la servidora laboró todo el día. En consecuencia, se concederá la licencia por luto del 21 y hasta 26 de octubre de 2021.

Que, en consecuencia, se hace necesario proveer el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 07, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, del 21 al 26 de octubre de 2021.

Que el artículo 24° de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que “*(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)*”.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que “*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*”.

Que la Subdirección Administrativa, previo a la designación del encargo, verificó y certificó que el servidor **EDSON MARTINEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 91.509.493, actual Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría del Hábitat, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 07, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, del 21 al 26 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Otorgar permiso remunerado al servidor **KATHERINE SANTOS PARRA** identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.014.193.038, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 07, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, del 21 al 26 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La servidora **KATHERINE SANTOS PARRA** deberá presentar ante la Subdirección Administrativa, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, la

RESOLUCIÓN n.º **719** DE **21 OCT 2021** Pág. 3 de 3

Continuación de la resolución “*Por la cual se otorga una licencia por luto y se efectúa un encargo*”

documentación que soporta la licencia por luto, según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1635 de 2013 y en la Circular de la Secretaría Distrital del Hábitat n.º 013 de 2021.

**ARTÍCULO 2.** Encargar al servidor **EDSON MARTINEZ BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 91.509.493, actual Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría del Hábitat, de las funciones del empleo denominado Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, Código 115, Grado 07, de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, del 21 y hasta el 26 de octubre de 2021, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El servidor **EDSON MARTINEZ BAENA**, no se separará del empleo de Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la Secretaría del Hábitat, del cual es titular, durante la vigencia del encargo en funciones que por medio de este acto administrativo se otorga.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución a los servidores **EDSON MARTINEZ BAENA** y **KATHERINE SANTOS PARRA** y a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 OCT 2021**



**NADYA MILENA KANGEL RADA**  
Secretaría Distrital del Hábitat

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres- Subsecretario de Gestión Corporativa y CID  
Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Andrea Nataly Alba Salamanca - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID  
Claudia Gómez Morales – Profesional Especializada Subdirección Administrativa  
Elaboró: María Alejandra Guarnizo Latorre - Contratista Subdirección Administrativa

